

ORDENANZA N° 1316

"Rectificativa Presupuesto"

VISTO:

La iniciativa exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de la Ordenanza de Presupuesto,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar los autorizados de las Partidas de Gastos y de Cálculo General de Recursos proyectados para el año 2024, dado el fuerte proceso inflacionario registrado en los últimos ocho meses. Cabe destacar que el Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2024 fue elaborado al mes de Octubre del año 2023.

Que, el proyecto que se eleva contempla el incremento créditos en partidas del cálculo de recursos y la contrapartida en egreso atento que los mismos resultaran insuficientes para el resto del ejercicio

Que, con las modificaciones que se proponen los ingresos y los gastos se incrementan en forma equilibrada, modificando el total asignado originariamente para el cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar las modificaciones al Presupuesto de Gastos, cuando ello implique modificación del monto total o cambio de destino del gasto.



Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°1316

Artículo 1º: RECTIFICASE el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo con el siguiente detalle:

I Cálculo de Recursos - partidas a Incrementar

Código	Denominación	Vigente	Incremento	Presupuesto Rect.
1.1.02.01.01	COPARTICIPACION IMPOS ACTUAL	756.000.000,00	75.847.000,00	831.847.000,00
1.1.02.01.03	FONDO FIN DES ACTUAL	120.000.000,00	40.000.000,00	160.000.000,00
1.1.02.01.06	FODEMEEP	5.000.000,00	2.000.000,00	7.000.000,00
1.1.02.01.13	PAICOR	40.000.000,00	16.000.000,00	56.000.000,00
1.3.01.02.01	RETENCIONES 18% APORT PERS	88.000.000,00	50.000.000,00	138.000.000,00
1.3.01.02.02	RETENCION APROSS	22.000.000,00	10.000.000,00	32.000.000,00
TOTAL INCREMENTO			193.847.000,00	

II-Presupuesto de Gastos -Incremento

Código	Denominación.	Vigente	Incremento	Pto. Rect.
	CREDITO ADIC P/INCREMENTO SALARIAL	10.000.000,00	43.847.000,00	53.847.000,00
2.1.01.02.13	CREDITO ADIC P/REFUER DE PARTIDA	1.000.000,00	20.000.000,00	21.000.000,00
2.1.01.03.29	CREDITO ADIC P/REFUER DE PARTIDA	1.000.000,00	40.000.000,00	41.000.000,00
2.1.03.01.03	CREDITO ADIC P/REFUER DE PARTIDA	1.000.000,00	30.000.000,00	31.000.000,00
2.3.01.02.01	RET APORTE PNAL JUBILATORIO	88.000.000,00	50.000.000,00	138.000.000,00
2.3.01.02.02	RET APORTE PNAL APROSS	22.000.000,00	10.000.000,00	32.000.000,00
TOTAL INCREMENTO			193.847.000,00	



III- Resumen

Calculo Recurso Vigente	\$ 1.457.997.200
Partidas a Incrementar	\$ <u>193.847.000</u>
Cálculo de Recurso Rectificado	\$ <u>1.651.844.200</u>

Presupuesto Gastos Vigente	\$ 1.457.997.200
Partidas a Incrementar	\$ <u>193.847.000</u>
Presupuesto de Gastos Rectificado	\$ <u>1.651.844.200</u>

Artículo 2º: Con la presente rectificación, que lleva el N° 01/2024 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente queda establecido en la suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.651.844.200.-), para el presente ejercicio.

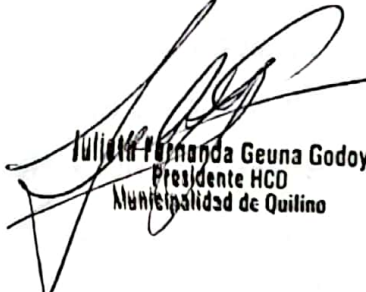
Artículo 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día 1º de Julio de 2024.-

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

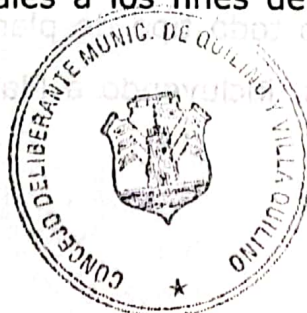



Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **RETIA SOLUCIONES S.A.** CUIT 30-71494492-0, con domicilio en calle Gral. Aráoz de Lamadrid N° 233, Barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por **AGUSTÍN CANERI**, D.N.I. N° 37.317.721, en su carácter de apoderado, conforme PODER GENERAL otorgado a su favor por ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, F° 1092 de fecha 09/06/2022 labrada por el Escribano Autorizante del Registro Público Notarial N°16, Horacio Arturo Ortiz Pellegrini, debidamente juramentado en cuanto a su autenticidad y vigencia, en adelante "**LA PRESTADORA**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**, con domicilio en calle Av. Argentina N° 227 de la Localidad de Quilino, Departamento Ischilin, Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Intendente Municipal Prof. **Mabel Alejandra GODOY**, DNI N° 22.898.234, y el Secretario de Gobierno y Coordinación Cr. **Cristian Gerardo MIGOTTI**, DNI N° 25.095.618 denominados en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) Asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) Gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) Capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.



SEGUNDA: PLAZO. El término de este Convenio es de dos (2) años contados a partir del momento que las partes suscriben el mismo. Las partes, a su vencimiento, podrán suscribir nuevo convenio.

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES. Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:

- 1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
- 2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.
- 3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios.
- 4) Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales, incluyendo a Plan Sumar, o provinciales, que



deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector.

5) Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.

6) Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.

7) Anexo "A": Módulo de información de gestión.

B) El Municipio se obliga a:

1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.

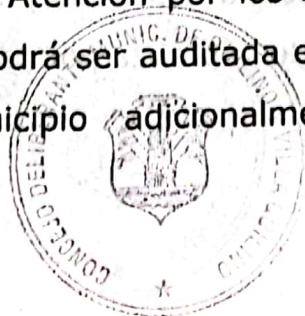
2) Arbitrar los medios a los efectos que el profesional de la Salud, dependiente del mismo, proceda personalmente a la carga de información relativa a los pacientes en la Historia Clínica utilizando la codificación vigente.

3) Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.

4) Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta.



- 5) Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1 y 2.
- 6) Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.
- 7) Proveer a la Prestadora el Hardware a utilizar para ejecutar los sistemas: equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.
- 8) Suministrar a la Prestadora, el día 1 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envío de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio fijado por la Prestadora. El Municipio deberá cumplir con esta obligación hasta el día que el presente Convenio finalice por cualquier causa.
- 9) El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.
- 10) Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por la Prestadora. El Municipio adicionalmente, en caso de ser



necesario, deberá abrir una cuenta bancaria a los fines de recibir los depósitos de Plan Sumar.

11) El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente contrato mediante Cláusula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados por la Prestadora durante la vigencia del presente contrato y en los cuales haya intervenido respecto de su facturación y gestión de cobro.

CUARTA: PRECIO. El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas un porcentaje equivalente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a sus beneficiarios, con más un abono mensual inicial de Pesos Ciento Treinta y Cinco mil (\$ 135.000,00), que será actualizado semestralmente en los meses de Julio y Enero, conforme al Índice de precios al consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y será informado telemáticamente por la PRESTADORA al MUNICIPIO, indicando la fecha de su vigencia. Se deja expresa constancia que el monto dinerario convenido en concepto de abono mensual integra el porcentaje del 18% referido, siendo absorbido por el mismo, aclarándose que para el caso que mensualmente el porcentaje del 18% no alcance a cubrir totalmente el monto del abono mensual conforme actualización pactada, el Municipio se obliga a pagar la suma dineraria resultante para completar el monto total de dicho rubro. Todos los porcentajes fijados como precio en el párrafo anterior deberán adicionar el impuesto del valor agregado que corresponda.

El Municipio tiene la obligación de presentar al cobro todos los valores (cheques) debidamente rendidos por la Prestadora antes del plazo de vencimiento que fijan los mismos. Para el caso que dichos valores no



fueran presentados al cobro por el Municipio deberán restituirse a la Prestadora para actualizar su gestión, generando además un costo equivalente al valor de una (1) CARTA CERTIFICADA PLUS HASTA 500 GR. SERVICIO BASICO CORREO ARGENTINO por documento.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que todos los pagos resultantes del presente convenio serán debitados mensualmente durante todo el periodo contractual mediante la modalidad de Débito Directo Bancario de acuerdo con lo indicado en Sistema Nacional de Pagos, según comunicación A 2559 del Banco Central de la República Argentina, en la cuenta bancaria que posee la MUNICIPALIDAD en el Banco, Sucursal N°, Tipo de Cuenta: N° Los pagos serán abonados a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, acreditándose en la cuenta de RETIA SOLUCIONES S.A, CUIT: 30-71494492-0, Banco: Santander Río Sucursal: 66 Cuenta Tipo: Cuenta Corriente de Cuenta Número 14889/0 CBU: 0720066320000001488904, o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita al MUNICIPIO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindeando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal



profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio. El Municipio se obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en las leyes: Ley Nacional Nº 26.529, Ley Nacional Nº 27.706, Ley Nacional Nº 25.326 sus modificatorias y correlativas y/o las que en el futuro las reemplacen. Asimismo es responsable del cumplimiento por parte de los profesionales médicos y/o sus dependientes respecto de la veracidad y exactitud de la información que consignan en las Historias Clínicas a fin de lograr la fidelidad e inalterabilidad de las mismas y por el expreso cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula TERCERA ap. B) puntos 2 y 5, garantizando la autenticación del acceso de las personas, agentes, profesionales y auxiliares de la salud que intervengan en las Historias Clínicas; eximiendo de responsabilidad a la Prestadora por cualquier violación a la normativa referida.

OCTAVA: La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

NOVENA: RESCISIÓN. Las partes podrán, una vez cumplido el año de vigencia del presente Convenio y atento la naturaleza del Servicio, rescindirlo, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En estas condiciones, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza, con la salvedad de la CLÁUSULA TERCERA, Apartado B, punto 10.-

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. Tanto la Prestadora, en calidad de Responsable de Base de Datos, como así también el Municipio, en calidad de Usuario de Datos, están obligados a mantener la confidencialidad de la información que les fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente. Se comprometen cada uno por sí y por sus dependientes a mantener total y absoluta reserva de la



misma y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela, terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio. Están obligados a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato. Las partes declaran en este acto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.326 PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar (exportación de estructura de datos y contenido en formato (BACKUP POSTGRESQL)).

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma ad referendum del Concejo Deliberante, quedando comprometido el Departamento Ejecutivo a remitirlo a dicho cuerpo, a tal efecto, inmediatamente de suscripto (Ley OM N° 8102, Arts. 30 inc. 22, 49 incs. 9 y 15 sus cc y ss).-

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA. Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la



aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive la Federal.-

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los Días del mes de del año 2024.



ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindara información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad.

El Municipio cuenta con esta información de forma online y la misma deberá ser consultada por los gestores de la secretaría de salud que designe este, en forma periódica a fin de poder llevar el control y seguimiento para la optimización del recupero.

A) Información de ocupación de consultorios externos

- 1) Cantidades de consultas por profesional
- 2) Cantidades de consultas por especialidad.
- 3) Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
- 4) Información epidemiológica por diagnósticos.

B) Gestión de Bono Contribución

C) Información de atenciones de urgencias

- 1) Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
- 2) Información epidemiológica por diagnósticos.



D) Información de internaciones en cama fría.

E) Capacitación del personal en el uso del sistema.

1) Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 17:30 hrs.

2) Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los centros de salud del municipio.

F) Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los centros de salud del Municipio.

G) Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnología Android.

